



Asamblea General

Distr. general
7 de julio de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 15º período de sesiones (Ginebra, 12 a 16 de mayo de 2014)*

Presidenta-Relatora: Sra. Tamara **Kunanayakam** (Sri Lanka)

* El anexo II del presente informe se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.14-07882 (S) 050814 060814



* 1 4 0 7 8 8 2 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–14	3
II. Organización del período de sesiones	15–23	5
III. Resumen de las actuaciones	24–81	7
A. Declaraciones generales	24–48	7
B. Reunión entre períodos de sesiones y consultas oficiosas a cargo de la Presidencia	49–66	14
C. Comunicaciones de grupos de Estados, Estados, grupos regionales y otras partes interesadas	67–74	17
D. Examen de los progresos alcanzados en el ejercicio del derecho al desarrollo: consideración, revisión y perfeccionamiento de los criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo	75–81	19
IV. Conclusiones y recomendaciones	82–90	21
A. Conclusiones	83–89	21
B. Recomendaciones	90	22
 Anexos		
I. Programa		23
II. List of attendance		24

I. Introducción

1. El Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo se estableció en virtud de la resolución 1998/72 de la Comisión de Derechos Humanos —que hizo suya el Consejo Económico y Social en su decisión 1998/269— inicialmente por un período de tres años, para que se reuniera durante cinco días laborables al año, con el mandato de supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo, expuesto detalladamente en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, a nivel nacional e internacional, formulando recomendaciones al respecto y analizando más a fondo los obstáculos que se oponen a su pleno disfrute, prestando cada año especial atención a los compromisos concretos asumidos en la Declaración; examinar los informes y cualquier otra información presentada por los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales (ONG) pertinentes sobre la relación entre sus actividades y el derecho al desarrollo; y presentar a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos un informe del período de sesiones sobre sus debates que incluya el asesoramiento prestado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) con respecto a la aplicación del derecho al desarrollo, y en el que se sugieran posibles programas de cooperación técnica, a instancia de países interesados, con el fin de promover la aplicación del derecho al desarrollo. La Comisión también decidió que el Presidente designaría a un experto independiente, inicialmente por un período de tres años, con el mandato de presentar al Grupo de Trabajo en cada uno de sus períodos de sesiones un estudio sobre el estado actual de aplicación del derecho al desarrollo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los debates y sugerencias del Grupo de Trabajo.

2. En su resolución 2000/5, la Comisión de Derechos Humanos acogió con satisfacción el consenso alcanzado entre todas las partes acerca de la necesidad de que el Grupo de Trabajo se reuniera en dos períodos de sesiones, de cinco días cada uno, antes del 57º período de sesiones de la Comisión.

3. Vista la urgencia de seguir avanzando en la realización del derecho al desarrollo, expuesto detalladamente en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, la Comisión, en su resolución 2001/9, decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo por un año y el del experto independiente por un período de tres años.

4. En su resolución 2002/69, la Comisión de Derechos Humanos puso de relieve las cuestiones económicas y financieras internacionales que merecían particular atención por parte del Grupo de Trabajo, y decidió prorrogar su mandato por un año para que prosiguiera sus importantes deliberaciones y profundizara el diálogo sobre la realización del derecho al desarrollo.

5. En su resolución 2003/83, la Comisión de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Grupo de Trabajo por un año y que se reuniera, por un período de 10 días laborables, para examinar el informe del Experto Independiente en el derecho al desarrollo y los resultados del seminario de alto nivel sobre estrategias eficaces para incorporar el derecho al desarrollo en las políticas y actividades operacionales de las principales organizaciones e instituciones internacionales, que sería organizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en 2 de los 10 días laborables asignados al Grupo de Trabajo.

6. En su resolución 2004/7, la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo y que se reuniera por un período de 10 días laborables. También hizo suya la recomendación aprobada por el Grupo de Trabajo en su quinto período de sesiones de establecer, por un período inicial de un año, un equipo especial de alto nivel sobre el

ejercicio del derecho al desarrollo, en el marco del Grupo de Trabajo y de conformidad con las atribuciones definidas por este, para que le prestara asistencia en el cumplimiento de su mandato, que figuraba en el párrafo 10 a) de la resolución 1998/72 de la Comisión, y de dedicar al equipo especial 5 de los 10 días laborables asignados al Grupo de Trabajo.

7. En su resolución 2005/4, la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo y que se reuniera por un período de 10 días laborables, de los que 5 se asignarían a la segunda reunión del equipo especial de alto nivel. La Comisión suscribió la recomendación aprobada por el Grupo de Trabajo en su sexto período de sesiones de renovar por otro período de un año el mandato del equipo especial de alto nivel para que examinara el octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio, relativo a una alianza mundial para el desarrollo, y de sugerir criterios para su evaluación periódica, con el fin de mejorar la eficacia de las alianzas mundiales respecto de la realización del derecho al desarrollo.

8. En su resolución 1/4, el Consejo de Derechos Humanos hizo suyas las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su séptimo período de sesiones, entre ellas, la de renovar por otro período de un año el mandato del equipo especial de alto nivel para que pudiera aplicar, con carácter experimental, los criterios enumerados en su informe a determinadas asociaciones a fin de poner en marcha y desarrollar progresivamente esos criterios. El Consejo también decidió renovar el mandato del Grupo de Trabajo por un período de un año, para que se reuniera durante cinco días laborables a fin de examinar las conclusiones y recomendaciones del equipo especial y otras iniciativas de conformidad con su mandato, y pidió al equipo especial de alto nivel que se reuniera por un período de cinco días laborables.

9. En su resolución 4/4, el Consejo de Derechos Humanos dio su apoyo al plan de actuación expuesto en los párrafos 52 a 54 del informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su octavo período de sesiones, que incluía pedir al equipo especial de alto nivel que consolidara sus conclusiones, presentara una lista revisada de criterios del derecho al desarrollo con sus correspondientes subcriterios operacionales y formulara sugerencias para la labor futura, con inclusión de aspectos de la cooperación internacional que no se hubieran abarcado hasta entonces. El Consejo de Derechos Humanos decidió que los criterios, una vez aprobados por el Grupo de Trabajo, se utilizaran, según procediera, con el fin de elaborar un conjunto completo y coherente de normas para el ejercicio del derecho al desarrollo, y que, tras la finalización de las fases indicadas, el Grupo de Trabajo adoptara medidas adecuadas para que estos criterios se respetaran y aplicaran en la práctica; esas medidas podrían revestir diversas formas, en particular directrices sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, y convertirse en la base para considerar la posibilidad de elaborar, mediante un proceso de colaboración y participación, una normativa jurídica internacional de carácter vinculante. En esa misma resolución, el Consejo decidió también renovar el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo por un período de dos años, y que este celebrara períodos de sesiones anuales de cinco días laborables, así como renovar por un período de dos años el mandato del equipo especial de alto nivel, y que este celebrara períodos de sesiones anuales de siete días laborables.

10. En su resolución 9/3 y en sucesivas resoluciones¹, la más reciente de las cuales es la resolución 24/4, el Consejo de Derechos Humanos volvió a mencionar las tareas encomendadas al Grupo de Trabajo en su resolución 4/4, los fines enunciados en ella con que se utilizarían los criterios una vez examinados, revisados y aprobados por el Grupo de Trabajo y las medidas que debía adoptar el Grupo de Trabajo una vez finalizada dicha labor. En su resolución 9/3, el Consejo decidió renovar el mandato del Grupo de Trabajo hasta que concluyera esas tareas, y que celebrara períodos de sesiones anuales de cinco días

¹ Resoluciones 12/23, 15/25, 18/26 y 19/34 del Consejo de Derechos Humanos.

laborables. El Consejo decidió también renovar el mandato del equipo especial de alto nivel hasta el 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo, en 2010, y que el equipo especial celebrara períodos de sesiones anuales de siete días laborables.

11. En su resolución 12/23, el Consejo de Derechos Humanos encomendó al Grupo de Trabajo la tarea de examinar, revisar y aprobar los criterios del derecho al desarrollo y sus correspondientes subcriterios operacionales.

12. En su resolución 21/32, el Consejo de Derechos Humanos acogió con satisfacción el inicio del proceso de examen, revisión y perfeccionamiento, en el Grupo de Trabajo, del proyecto de criterios del derecho al desarrollo y sus correspondientes subcriterios operacionales, con la primera lectura de dicho proyecto; reconoció la necesidad de seguir examinando, revisando y perfeccionando dicho proyecto; refrendó la recomendación del Grupo de Trabajo de proseguir su labor de examen del proyecto de subcriterios operacionales en su 14º período de sesiones; decidió convocar una reunión intergubernamental oficiosa entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, de dos días de duración, en la que participaran Estados, grupos de Estados y organismos, fondos, programas e instituciones competentes de las Naciones Unidas, así como otras instituciones y foros multilaterales, organizaciones internacionales y otras partes interesadas, con vistas a mejorar la eficacia del Grupo de Trabajo en su 14º período de sesiones; y decidió considerar la posible prolongación de las reuniones del Grupo de Trabajo, según procediera.

13. En su resolución 24/4, el Consejo de Derechos Humanos hizo suya la recomendación del Grupo de Trabajo de continuar, en su 15º período de sesiones, su examen del proyecto de subcriterios operacionales con la primera lectura de los subcriterios restantes. El Consejo decidió también convocar una reunión intergubernamental oficiosa entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, de dos días de duración, con vistas a mejorar su eficacia en su 15º período de sesiones, y reiteró su decisión de considerar la posible ampliación del tiempo de reunión del Grupo de Trabajo, según procediera.

14. Así pues, el Grupo de Trabajo celebró una reunión oficiosa entre períodos de sesiones los días 3 y 4 de abril de 2014, y celebró su 15º período de sesiones en Ginebra del 12 al 16 de mayo de 2014.

II. Organización del período de sesiones

15. En su declaración de apertura², la Alta Comisionada para los Derechos Humanos puso de relieve los progresos realizados en la labor de reconocimiento del potencial transformador del derecho al desarrollo. En ese momento era un hecho ampliamente reconocido que el derecho al desarrollo podía contribuir a establecer un nuevo modelo de justicia social sostenible y equitativa que se basara en los sólidos fundamentos normativos de los derechos humanos. La Alta Comisionada recordó que era indispensable satisfacer las necesidades de las generaciones futuras, a fin de que pudieran disfrutar de los derechos y las oportunidades económicas en condiciones de dignidad y sostenibilidad. Apeló al Grupo de Trabajo para que orientara a la comunidad internacional con el fin de incorporar el derecho al desarrollo en la agenda para el desarrollo después de 2015. Los parámetros del derecho al desarrollo podían configurar el debate mundial sobre la instauración de un desarrollo que liberara a todos los seres humanos del temor y de la miseria. El derecho al desarrollo debía ocupar un lugar central en la agenda para el desarrollo después de 2015 desde el punto de vista del procedimiento y del contenido. Los objetivos, metas e

² El texto completo de la declaración de la Alta Comisionada puede consultarse en www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/15thSession.aspx.

indicadores de la nueva agenda para el desarrollo debían armonizar expresamente el marco de desarrollo con los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Además, la nueva agenda para el desarrollo debía incluir un marco sólido de rendición de cuentas en el que se determinarían claramente los titulares de derechos y los responsables de garantizar el cumplimiento de los derechos. También debía definir mecanismos a todos los niveles para asegurar que las instituciones competentes rindieran cuentas del cumplimiento de sus responsabilidades y fueran obligadas a cumplirlas en caso de no ser así. Todo ser humano y todos los pueblos tenían derecho a un proceso de desarrollo en el que pudieran hacerse efectivos todos los derechos humanos. Esa idea era un elemento central del enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos, y la responsabilidad de ese desarrollo debía ampliarse para incluir a actores del sector privado, en particular a las grandes empresas y las empresas transnacionales.

16. En su primera sesión, celebrada el 12 de mayo de 2014, el Grupo de Trabajo reeligió por aclamación a la Sra. Tamara Kunanayakam (Sri Lanka) como Presidenta-Relatora. En su declaración de apertura³, la Presidenta-Relatora dio cuenta de las actividades realizadas desde el anterior período de sesiones del Grupo de Trabajo, a saber, la celebración de consultas officiosas y de la reunión officiosa entre períodos de sesiones. Asimismo informó de los resultados de su diálogo interactivo durante el 24º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. En sus dos períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo había concluido la primera lectura de los criterios y la primera parte de los subcriterios operacionales, con ayuda de las opiniones y comentarios detallados presentados. También había contado con la participación activa de los fondos y programas de las Naciones Unidas, las ONG y las asociaciones de pueblos indígenas.

17. La Presidenta-Relatora recordó al Grupo de Trabajo que la primera lectura del proyecto de subcriterios operacionales formaba parte de un proceso más amplio y a más largo plazo. Recordó la resolución 24/4 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo había decidido que, una vez examinados, revisados y aprobados por el Grupo de Trabajo, los criterios y sus correspondientes subcriterios operacionales se utilizaran, según procediera, para elaborar una serie completa y coherente de normas para la aplicación del derecho al desarrollo, y que el Grupo de Trabajo adoptara las medidas apropiadas para asegurar la puesta en práctica de esas normas, que podrían adoptar diversas formas, en particular la de directrices para la aplicación del derecho al desarrollo, y acabar sentando las bases para la elaboración de una norma jurídica internacional de carácter vinculante mediante un proceso de colaboración y participación.

18. A raíz de las reuniones entre períodos de sesiones sobre la mejora de la eficacia del 15º período de sesiones habían surgido varias propuestas, que seguían estando sobre la mesa. Expresó su esperanza de que, como venía siendo tradición, las conclusiones y recomendaciones del Grupo fueran aprobadas por consenso.

19. La Presidenta-Relatora señaló a la atención de los presentes el contexto en que se estaba celebrando el 15º período de sesiones. El Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo era un recordatorio de la gravedad de la crisis mundial en curso, de su carácter pluridimensional y sistémico y de la necesidad imperiosa de adoptar medidas colectivas en vista de que esos Estados se estaban enfrentando a unas dificultades sin precedentes para alcanzar el desarrollo y de que el cambio climático ponía en peligro su existencia misma. Las crecientes desigualdades, dentro de los países y entre ellos, que afectaban mayormente a los más integrados en el mercado mundial y menos resistentes a las influencias externas, así como el incremento de la explotación y las injusticias sociales,

³ La declaración de apertura de la Presidenta-Relatora puede consultarse en www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/15thSession.aspx.

suponían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y para la capacidad del planeta de albergar vida. Cada vez era un hecho más reconocido que la desigualdad era una cuestión clave que se había desatendido en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

20. El proceso relativo al desarrollo después de 2015 brindaba al Grupo de Trabajo la oportunidad de contribuir activamente a configurar la agenda para el desarrollo. Gracias a su mandato de fomentar un modelo de desarrollo basado en los principios de la igualdad, la no discriminación, la justicia social, la participación y la solidaridad en los planos nacional e internacional y la cooperación internacional, y de incorporar el derecho al desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas, el Grupo de Trabajo se encontraba en una posición privilegiada para contribuir de manera decisiva a promover el marco para un modelo alternativo de sociedad, basado en valores y principios y en armonía con el medio ambiente, a fin de que todas las personas sin discriminación, de las generaciones presentes y de las futuras, pudieran tener una vida digna.

21. La Presidenta-Relatora expresó su esperanza de que el 15º aniversario del Grupo de Trabajo sirviera de inspiración para avanzar con el apremio que requería la vigente situación mundial, para afrontar y eliminar los obstáculos que se interpusieran en el camino del desarrollo, para plasmar los compromisos en medidas concretas y para crear las condiciones necesarias para el disfrute del derecho inalienable al desarrollo por todos los pueblos del mundo.

22. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo aprobó el programa (véase el anexo I) y el programa de trabajo de su 15º período de sesiones.

23. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo ultimó la primera lectura de la parte pendiente del proyecto de subcriterios operacionales del derecho al desarrollo propuesto por el equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo. También propuso un proyecto de subcriterios operacionales para el nuevo proyecto de criterios que se había propuesto en el 13º período de sesiones del Grupo. A tal efecto, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí dos documentos de sesión (A/HRC/WG.2/15/CRP.3 y 4) que contenían, respectivamente, comunicaciones recibidas de los Gobiernos, grupos de Gobiernos y grupos regionales y de otras partes interesadas.

III. Resumen de las actuaciones

A. Declaraciones generales

24. En nombre del Movimiento de los Países No Alineados, la República Islámica del Irán dijo que se debía otorgar al derecho al desarrollo la importancia que merecía. Expresó su grave preocupación por el hecho de que, a pesar de las iniciativas que se habían emprendido desde hacía mucho tiempo, los avances hubieran sido lentos y aún persistieran obstáculos a la realización del derecho al desarrollo. Los desafíos estaban volviéndose cada vez más complejos, por lo que en ese momento más que nunca era necesario que el derecho al desarrollo se convirtiera en una realidad para todas las personas. Se debía contar con la participación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular en las esferas de las finanzas y el comercio, y de todos los órganos pertinentes para que incorporaran el derecho al desarrollo en sus objetivos, políticas y programas. El Movimiento de los Países No Alineados puso de relieve su inquebrantable adhesión al derecho al desarrollo, un derecho individual y colectivo que entrañaba responsabilidades individuales, nacionales e internacionales y que requería un equilibrio entre las responsabilidades en el plano nacional y en el plano internacional. Todos los derechos humanos estaban interrelacionados y se reforzaban entre sí. El Grupo de Trabajo debía proseguir la primera lectura de los criterios y subcriterios y proceder a la segunda lectura.

Una vez aprobados, los criterios y subcriterios se convertirían en unas normas completas y coherentes que servirían de base para la elaboración de normas jurídicas internacionales de carácter vinculante. Dichas normas harían posible la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. El objetivo último de ese proceso era que se hiciera efectivo el derecho al desarrollo para todos los seres humanos.

25. La Unión Europea expresó su firme adhesión al desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y la globalización equitativa. Reiteró su apoyo al derecho al desarrollo, sobre la base de la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos y el carácter pluridimensional de las estrategias de desarrollo. Si bien se debían apoyar las iniciativas nacionales de desarrollo, los Estados eran los principales responsables de la realización del derecho al desarrollo de sus ciudadanos. El ambicioso programa de trabajo del Grupo de Trabajo era factible, y la Unión Europea estaba dispuesta a adoptar un enfoque consensuado para superar la polarización y centrarse en los elementos unificadores en lugar de en los divisorios.

26. El Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), señaló que la realización del derecho al desarrollo era fundamental para hacer efectivos todos los demás derechos humanos, también en el mundo industrializado, y pidió que todos los seres humanos asumieran una responsabilidad colectiva. La realización del derecho al desarrollo requería determinación política y recursos. El desarrollo sostenible exigía la adopción de medidas en el plano nacional, que debían ser apoyadas en el plano internacional a través de iniciativas colectivas. El objetivo del desarrollo sostenible debía convertirse en una realidad sobre el terreno. El Grupo de Trabajo debía proceder a la segunda lectura, y debía examinarse la posibilidad de ampliar el tiempo asignado a sus reuniones.

27. Hablando en nombre del Grupo de los Estados de África y sumándose a la opinión del Movimiento de los Países No Alineados, Etiopía subrayó la suma importancia que se atribuía al derecho al desarrollo, que también estaba consagrado en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Si bien los Estados eran los principales responsables de la realización del derecho al desarrollo, apremiaba la necesidad de establecer un orden económico internacional justo y propicio y una estructura financiera mundial receptiva y responsable. Los Estados debían tener el margen de maniobra necesario para definir políticas adaptadas a sus circunstancias concretas. Etiopía subrayó que el derecho al desarrollo debía incluirse en la agenda para el desarrollo después de 2015 y en el marco necesario para la cooperación internacional, y reiteró la petición de que se creara un instrumento jurídicamente vinculante que permitiera adoptar medidas para hacer plenamente efectivo el derecho al desarrollo.

28. Sumándose a la opinión del Movimiento de los Países No Alineados, Sri Lanka declaró que el derecho al desarrollo tenía por objeto la integración y aplicación de políticas orientadas al desarrollo en todos los niveles, con el fin de mejorar la capacidad de los Estados para asegurar el pleno disfrute de todos los derechos humanos. El derecho al desarrollo constituía la base para el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones. Tras afirmar que la erradicación de la pobreza era el objetivo más urgente en materia de derechos humanos, Sri Lanka pidió que se prestara mayor atención a las necesidades especiales de los países en desarrollo y abogó por la integración de la participación de los jóvenes en la agenda para el desarrollo después de 2015.

29. Sumándose a la opinión del Movimiento de los Países No Alineados, Cuba señaló que el derecho al desarrollo era un derecho inalienable de las personas y los pueblos, para alcanzar el cual eran necesarias la cooperación internacional y la creación de un entorno internacional propicio. Las consecuencias adversas de la agenda neoliberal planteaban obstáculos a los países en desarrollo y afectaban también a los países desarrollados. Con una voluntad real por parte de los países desarrollados podrían lograrse progresos considerables. Para el pueblo de Cuba, el principal obstáculo al disfrute del derecho al

desarrollo era el injustificado bloqueo económico impuesto por los Estados Unidos de América desde hacía más de 50 años. Cuba rechazaba cualquier intento de redefinir el derecho al desarrollo y de limitar su alcance internacional, en particular en lo referente a las instituciones comerciales y financieras.

30. Sri Lanka reiteró que era imprescindible que la Declaración sobre el derecho al desarrollo sirviera de base para seguir examinando, revisando y perfeccionando los criterios y subcriterios a fin de lograr un verdadero progreso, y que la cooperación internacional efectiva era esencial para hacer frente a los obstáculos internacionales y para crear un entorno internacional propicio a la realización del derecho al desarrollo.

31. China expresó su apoyo al Movimiento de los Países No Alineados y señaló que el derecho al desarrollo requería un enfoque basado en el desarrollo y centrado en el ser humano, así como el establecimiento de un nuevo orden económico internacional que eliminara los obstáculos al desarrollo a los que se enfrentaban los países en desarrollo. Se debía cumplir el compromiso con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y el desarrollo debía ocupar un lugar central en la agenda para el desarrollo después de 2015. Los países desarrollados debían adoptar políticas macroeconómicas responsables, y la cooperación internacional para el desarrollo debía respetar la trayectoria de desarrollo de todos los países, la diversidad de los modelos de desarrollo y los distintos niveles de desarrollo. Se debían promover y apoyar una economía mundial transparente e interconectada, una alianza mundial mutuamente beneficiosa y abierta a la colaboración y la transferencia de tecnología.

32. Sudáfrica se sumó a la opinión del Grupo de los Estados de África y del Movimiento de los Países No Alineados. Abogaba sistemáticamente por el derecho al desarrollo, que ofrecía un marco integral, coherente e integrado para promover el desarrollo, lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y hacer efectivas las tres dimensiones del desarrollo sostenible. La erradicación de la pobreza y del hambre y la lucha contra las desigualdades debían ocupar un lugar central en la agenda y la alianza mundiales para el desarrollo, que debían reconocer los distintos niveles de desarrollo y mantener la atribución de responsabilidades comunes pero diferenciadas. Sudáfrica reiteró la necesidad de reformar y democratizar las instituciones mundiales, con inclusión del Consejo de Seguridad y las instituciones de Bretton Woods, y de garantizar la rendición de cuentas de las empresas transnacionales. Expresó su consternación por la lentitud de los progresos del Grupo de Trabajo.

33. La República Bolivariana de Venezuela se sumó al parecer del Movimiento de los Países No Alineados y reiteró las opiniones expresadas por Cuba. Reafirmó que en la agenda para el desarrollo después de 2015 debía estar plenamente integrado el derecho al desarrollo, que era fundamental para los derechos humanos. Las medidas coercitivas unilaterales contra los países en desarrollo obstaculizaban el desarrollo económico y desdeñaban la solidaridad internacional. La comunidad internacional debía crear un entorno propicio para el pleno disfrute de todos los derechos humanos. El sistema económico imperante avivaba el cambio climático, en particular a través de las actividades de las empresas transnacionales. La falta de transferencia de tecnología también ponía en peligro el desarrollo.

34. Sumándose a la opinión del Movimiento de los Países No Alineados y de la OCI, Malasia afirmó que el Grupo de Trabajo era un pilar para la defensa del derecho al desarrollo. Las diferencias entre puntos de vista eran normales debido a la existencia de enfoques divergentes con respecto al desarrollo, a las particularidades económicas, sociales y culturales de cada país y a la diversidad de perspectivas. Para lograr un proceso integral era importante la participación de todos. Si bien las responsabilidades recaían principalmente sobre los Estados, la cooperación internacional era esencial para hacer efectivo el derecho al desarrollo. Era importante que se ultimara la tarea que los ocupaba en

un espíritu de participación constructiva, y que se incrementara a dos semanas el tiempo de reunión.

35. Sumándose al Movimiento de los Países No Alineados y a la OCI, Indonesia prometió todo su apoyo al derecho al desarrollo, que abarcaba todos los derechos humanos. Si bien los Estados eran los principales responsables de la realización del derecho al desarrollo, resultaba fundamental cooperar a nivel internacional para generar un entorno propicio. El derecho al desarrollo debía incorporarse en todos los procesos de desarrollo enmarcados en el sistema de las Naciones Unidas.

36. Marruecos se sumó a la opinión del Movimiento de los Países No Alineados, del Grupo de los Estados de África y de la OCI, y subrayó la importancia de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. El derecho al desarrollo no podía dissociarse de los demás derechos. Era un derecho tanto de los seres humanos como de las naciones y exigía una voluntad política más firme, expresada mediante la cooperación y la asistencia para el desarrollo. Era una prioridad para superar los aspectos vulnerables y exigía la repartición de las responsabilidades nacionales e internacionales. Marruecos compartía la preocupación por la lentitud de los avances en el mandato del Grupo de Trabajo, y exhortó a los Estados Miembros a que se guiaran por el sentido común y a que adoptaran un enfoque humanista y consensuado.

37. Suiza opinó que el derecho al desarrollo podía estrechar los vínculos entre los derechos humanos y el desarrollo y que constituía otro medio más para promover todos los derechos humanos. De hecho, si bien el objetivo último del desarrollo era la plena aplicación de los derechos humanos para todos y, por tanto, se debían utilizar los derechos humanos para medir los resultados del desarrollo, los principios de gobernanza y el estado de derecho también eran fundamentales para configurar el proceso de desarrollo en los planos nacional e internacional. En ese contexto, Suiza reafirmó que todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, eran universales e indivisibles, estaban relacionados entre sí, eran interdependientes y se reforzaban mutuamente; esos derechos humanos debían hacerse efectivos para todos, sin discriminación alguna. En lo referente a la agenda para el desarrollo después de 2015, la cuestión clave era el respeto y la promoción de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y cómo se podía exigir la rendición de cuentas al respecto y a quién. Suiza no compartía la opinión de que el Grupo de Trabajo debiera examinar la agenda para el desarrollo después de 2015 en esa etapa, ya que no quería que se prejuzgaran los debates que se estaban celebrando en Nueva York sobre la cuestión. Sin embargo, no se opondría a que el Grupo de Trabajo la examinara más adelante. Por último, el Grupo de Trabajo debía ultimar en el período de sesiones en curso la primera lectura del proyecto de criterios del derecho al desarrollo y sus subcriterios operacionales, a falta de un verdadero debate sobre la cuestión de los indicadores, que Suiza consideraba de suma importancia.

38. Los Estados Unidos de América afirmaron que el derecho al desarrollo debía ser un elemento unificador y no divisorio, y expresaron su voluntad de colaborar de forma constructiva con el Grupo de Trabajo. Expresaron la necesidad de alcanzar un consenso en torno a la definición y la naturaleza del derecho al desarrollo, y acogieron con beneplácito la participación de expertos, de la sociedad civil y de entidades del sector privado. En lo referente al proceso de cara al futuro, era crucial adoptar un enfoque empírico y, en ese contexto, era necesario cierto tipo de elementos mensurables. Ese enfoque no tenía por objeto clasificar y criticar a los Estados, sino, tal como lo había descrito la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, servir de posible puente entre los derechos humanos y el desarrollo. Si bien los Estados Unidos eran conscientes de la opinión de algunas delegaciones según la cual el mandato del equipo especial de alto nivel no incluía la elaboración de indicadores, los subcriterios operacionales habían sido propuestos por dicho equipo y se mencionaban en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos. Los

subcriterios operacionales del equipo especial incluían indicadores. Los Estados Unidos estaban dispuestos a llegar a un consenso incorporando la mensurabilidad en los subcriterios. Con respecto a las cuestiones de fondo, se debía dar prioridad a los derechos humanos universales, como los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales, que eran disfrutados por las personas y exigibles por ellas a sus propios Gobiernos. Las instituciones financieras internacionales no tenían obligaciones en materia de derechos humanos y los Estados no gozaban de derechos humanos. En cambio, los Estados tenían obligaciones en materia de derechos humanos con sus ciudadanos. Los Estados Unidos subrayaron la importancia de centrarse en factores como la no discriminación por parte de los Estados, la democracia, la buena gobernanza y las políticas de protección social, incluidos los aspectos conexos como la organización del trabajo, los derechos de la mujer, la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas y las formas de proteger, incluir y empoderar a los miembros de las minorías y de los grupos vulnerables. Gran parte del desarrollo provenía de fuentes privadas, y ese hecho merecía la consideración del Grupo de Trabajo.

39. Hablando en nombre del ACNUDH, el Jefe de la Subdivisión de Desarrollo y Cuestiones Económicas y Sociales presentó la labor de la Oficina en relación con la agenda para el desarrollo después de 2015. La Oficina había participado activamente en el Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y la Declaración sobre el derecho al desarrollo era fundamental para la labor de promoción del ACNUDH. El Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo era particularmente relevante para la elaboración de la nueva agenda y los nuevos objetivos. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio habían dejado varias lagunas, como la falta de rendición de cuentas. El enfoque del ACNUDH consistía en integrar todos los derechos humanos mediante actividades de investigación, promoción y colaboración con los Estados, la sociedad civil y otras partes. La Alta Comisionada estaba participando en el proceso y, en una carta abierta a todos los Estados Miembros, había pedido una nueva agenda para el desarrollo que fuera universal y equilibrada y que defendiera todos los derechos humanos. Había subrayado la necesidad de centrarse en la igualdad, el derecho al desarrollo y la rendición de cuentas de todos los actores. La Oficina prestaba apoyo técnico, entre otros medios, en un documento informativo dedicado a los derechos humanos y al derecho al desarrollo. El ACNUDH había señalado que el modelo de desarrollo vigente era desigual e insostenible y que las crisis mundiales habían agravado las desigualdades, tanto dentro de los países como entre ellos. La principal deficiencia de los Objetivos de Desarrollo del Milenio era que se centraban en medias estadísticas y agregados. La nueva agenda debía permitir la medición de los resultados y actividades y su desglose, y todas las metas e indicadores debían ajustarse a las normas de derechos humanos.

40. El ACNUDH había pedido una nueva agenda para el desarrollo que promoviera y protegiera que todas las personas sin discriminación estuvieran liberadas del temor y de la miseria. Su objetivo central debía ser la erradicación de la extrema pobreza. Las desigualdades debían ser una de las principales preocupaciones, y los conceptos interrelacionados pero diferentes de no discriminación, equidad e igualdad debían estar integrados y figurar en todos los objetivos. Los datos sobre desigualdad debían estar desglosados, y se debían adoptar metas y objetivos específicos para los grupos destinatarios. Se debía prestar atención a los grupos marginados y a los que soportaran cargas ambientales desiguales, como los pequeños Estados insulares en desarrollo. En la Declaración sobre el derecho al desarrollo se afirmaba que las personas eran el sujeto central del desarrollo, se pedía que se creara un entorno propicio y se enunciaban las limitaciones nacionales e internacionales al desarrollo. La intensificación de la cooperación internacional y la coherencia de las políticas basadas en los derechos humanos eran necesarias para garantizar que en el plano mundial las normas y políticas fueran compatibles con el derecho de los derechos humanos. La nueva agenda debía incluir

disposiciones expresas para eliminar los obstáculos al desarrollo, por ejemplo en los sistemas de comercio, inversión y propiedad intelectual, que redundaban en perjuicio de los derechos humanos. Resultaba esencial realizar reformas considerables en el plano internacional y democratizar las instituciones de gobernanza mundial. Los Estados debían contar con margen de maniobra para proteger los derechos humanos de su población y rendir cuentas al respecto. Se debían establecer estrictos mecanismos de rendición de cuentas, y debían exigirse responsabilidades a las entidades del sector privado, entre otras cosas mediante la diligencia debida, las evaluaciones de los efectos sobre los derechos humanos y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Los nuevos objetivos debían ser universalmente aplicables y, al mismo tiempo, tener en cuenta las diferentes realidades de cada país. El derecho al desarrollo aportaba sustancia al artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que se pedía que se estableciera un orden social e internacional en el que todos los derechos humanos se hicieran plenamente efectivos.

41. La Organización Meteorológica Mundial (OMM) declaró que había que hacer frente al cambio climático y que el derecho a la información y el acceso a la información eran fundamentales en relación con el medio ambiente y el clima, además de estar en consonancia con el derecho al desarrollo. Algunos países habían reconocido en su constitución la importancia del cambio climático. Las predicciones e informaciones científicas debían integrarse en las políticas, y era imprescindible contar con el intercambio de información y el acceso a los datos. La OMM facilitaba el intercambio gratuito y sin restricciones de datos para la protección del medio ambiente. Estaba prestando apoyo a una iniciativa para recuperar y recopilar datos históricos de las antiguas instituciones coloniales en relación con los países vulnerables. Esa labor era importante para evaluar las tendencias a largo plazo. La OMM contribuía a hacer efectivos los derechos humanos fomentando la seguridad y la protección de los pueblos ante los fenómenos meteorológicos e hidrológicos y los desastres naturales.

42. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que percibía un estrecho vínculo entre el derecho al desarrollo y los derechos del niño, se felicitaba de la relevancia otorgada al desarrollo sostenible, centrado en la persona y basado en los derechos, y a la equidad. Los niños eran la base para las generaciones futuras. Sus vulnerabilidades eran interdependientes, por lo que, para mejorar su vida, era importante hacer frente a esas vulnerabilidades de manera integral. La reducción de las desigualdades, la protección de los derechos del niño, el fortalecimiento de los servicios sociales y la protección de las mujeres y los niños debían tener su reflejo en la labor del Grupo de Trabajo. Había que lograr resultados tangibles para los más excluidos de la sociedad. Para ello hacían falta datos desglosados por edad y datos sobre todos los motivos de discriminación, en particular los motivos de sexo, edad, raza, origen étnico y nivel de ingresos, pertinentes para los países y su contexto. Las deliberaciones del Grupo de Trabajo debían contribuir al proceso de la agenda para el desarrollo después de 2015, puesto que el derecho al desarrollo apuntaba en la misma dirección que los objetivos de desarrollo sostenible de erradicar la pobreza, mejorar el reparto de los recursos y fomentar la equidad intergeneracional.

43. La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) promovía y aseguraba el acceso a los beneficios del progreso científico, que era uno de los atributos del derecho al desarrollo. La tecnología de la información y de las comunicaciones y la banda ancha podrían aumentar la calidad de vida, mejorar el acceso a la información y conferir a las personas la facultad de participar en el desarrollo local y nacional y ejercer sus derechos. Refiriéndose al artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la UIT afirmó que había que paliar la brecha digital fomentando la concienciación, el acceso y la inclusión de los más vulnerables. La revolución digital también estaba proporcionando instrumentos para la reducción de la pobreza, de modo que la tecnología de la información y las comunicaciones podía reducir las disparidades generalizadas dentro de los países, por

ejemplo, entre las zonas urbanas y rurales y otros grupos de población, y entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

44. Hablando en nombre del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y la Solidaridad Internacional, agrupación de inspiración católica, la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que se superara el estancamiento político en el Grupo de Trabajo y se pasara de la retórica a la acción. Ese grupo de ONG había presentado tres contribuciones por escrito sobre la revisión de los criterios y los subcriterios operacionales. Propuso que se elaborara un informe en que se recogieran todas las observaciones sobre la primera lectura antes de proceder a la segunda lectura. Entre la primera y la segunda lecturas, el grupo propuso dejar transcurrir una etapa de aplicación de dos años para verificar la eficacia de los criterios y subcriterios. Propuso que se eligieran expertos en el ámbito nacional y se les encargara la formulación de propuestas sobre indicadores. El Grupo de Trabajo debía escuchar a las personas cuya vida dependía de la efectividad del derecho al desarrollo. La recopilación de buenas prácticas y la participación de organizaciones nacionales podían contribuir a su labor.

45. El International Youth and Student Movement for the United Nations recordó que, en 1986, la mayoría abrumadora de los Estados Miembros había apoyado la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Ese derecho, que era necesario para el disfrute de todos los demás derechos humanos, en última instancia debía plasmarse en un marco jurídicamente vinculante. La organización declaró que le resultaba difícil comprender la forma en que algunos Estados seguían oponiéndose a la esencia del derecho al desarrollo o a un marco jurídicamente vinculante. Exhortó a todos a que se comprometieran firmemente a defender el derecho al desarrollo. Así lo exigía la moral, y también la ley, ya que ese derecho formaba parte del derecho internacional consuetudinario. La organización veía un posible obstáculo en el hecho de que debatieran sobre la mensurabilidad unos Estados no todos los cuales se mostraban de acuerdo de forma inequívoca sobre el derecho al desarrollo. Todos los grandes instrumentos de derechos humanos se habían creado, en primer lugar, llegando a un acuerdo sobre una obligación jurídica y definiendo los principios básicos, y solo entonces examinando mecanismos para evaluar si se estaba respetando o no un derecho. Únicamente si todas las partes estaban de acuerdo sobre la obligación legal podría examinarse la cuestión de la medición. La organización instó a los Estados a que cooperaran respecto del derecho al desarrollo y exhortó al Grupo de Trabajo a que estudiara cómo podía contribuir a la labor del grupo especial de composición abierta en la definición de la agenda para el desarrollo después de 2015 y los objetivos de desarrollo sostenible.

46. La Friedrich Ebert Stiftung afirmó que el derecho al desarrollo pertenecía a las personas y a los pueblos, y su efectividad era imprescindible para la agenda para el desarrollo después de 2015. Debía hacerse efectivo en todos los niveles, desde el plano local hasta el ámbito mundial. La organización sugirió que, al terminar la primera lectura de los criterios y subcriterios, el Grupo de Trabajo solicitara al Consejo de Derechos Humanos que encargara a su Comité Asesor que prestara apoyo a la labor relativa a la medición y la vigilancia, sobre la base de la labor realizada en la Subcomisión que no había tenido ningún tipo de seguimiento. El asesoramiento de expertos podría servir para desbloquear el debate político, y la labor del equipo especial de alto nivel podría ofrecer una útil orientación. Era necesario examinar las opciones para el futuro y para la vigilancia y la mensurabilidad, así como la situación jurídica, del derecho al desarrollo.

47. La Red de ONG de China para los Intercambios Internacionales señaló que los criterios y subcriterios representaban un hito histórico respecto del derecho al desarrollo. En la búsqueda del desarrollo sostenible, era necesario tener en cuenta el derecho al desarrollo, el desarrollo basado en los derechos y el enfoque basado en los derechos humanos, así como las obligaciones nacionales e internacionales. Los Estados no se veían privados de sus derechos en virtud del derecho al desarrollo, para el que el obstáculo principal estribaba

en la desigualdad del orden mundial. El derecho al desarrollo apoyaba que todos los países tuvieran igualdad de oportunidades para el desarrollo. En el espíritu de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, ese derecho promovía la justicia mundial. Favorecía asimismo la solución de los problemas de la pobreza, la desigualdad Norte-Sur, la desigualdad en los sistemas financieros y la desigualdad del orden internacional y social. El derecho al desarrollo abarcaba todos los derechos humanos, pero no se limitaba a la suma de todos los derechos humanos amparados por los dos Pactos Internacionales, sino que los tomaba como base y les agregaba más valor. Los derechos humanos ofrecían protección en el plano nacional, mientras que el derecho al desarrollo debía hacerse efectivo en primer lugar en el plano internacional. Si bien recaía sobre los Estados la responsabilidad primordial en el plano nacional, el derecho al desarrollo exigía establecer normas y responsabilidades diferenciadas en el plano internacional. Hizo un llamamiento para una mayor inclusión y participación en la gobernanza mundial, y pidió que se abordaran no solo los resultados, sino también las políticas. Los indicadores propuestos eran en su mayoría nacionales en lugar de internacionales, por lo que se necesitaban más indicadores de ámbito mundial. El derecho al desarrollo exigía una garantía institucional, ya que no consistía en la beneficencia internacional. Había que dotar de más contenido a las obligaciones nacionales e internacionales y también debía incluirse una dimensión regional.

48. El texto íntegro de las declaraciones generales presentado a la secretaría se ha publicado en el sitio web del ACNUDH (www.ohchr.org).

B. Reunión entre períodos de sesiones y consultas oficiosas a cargo de la Presidencia

49. La Presidenta-Relatora informó⁴ de la reunión oficiosa entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, celebrada los días 3 y 4 de abril de 2014 de conformidad con la resolución 24/4 del Consejo de Derechos Humanos. También informó de las consultas oficiosas que había celebrado con los coordinadores de los grupos regionales y políticos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los órganos intergubernamentales, así como con ONG, como preparativo para la reunión oficiosa entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo y su 15º período de sesiones.

50. La cuestión principal que se examinó fue la manera más eficaz de utilizar el tiempo si el Grupo de Trabajo concluía la primera lectura de los criterios y los subcriterios operacionales antes del fin de su 15º período de sesiones. Los grupos de Estados que representaban a los países en desarrollo habían propuesto que, de conformidad con su mandato de examinar, revisar y perfeccionar los criterios del derecho al desarrollo y sus correspondientes subcriterios operacionales, el Grupo procediera a la segunda lectura. Otros habían afirmado que primero debía aclararse el elemento de la mensurabilidad.

51. Algunas de las preocupaciones planteadas tenían que ver con la orientación general del Grupo de Trabajo y si la labor de examen resultaba conveniente para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante y, en ese contexto, se propuso mantener un debate más amplio sobre la mejor manera de lograr el objetivo final. También hubo una sugerencia de que el Grupo de Trabajo considerara la posibilidad de adoptar una posición sobre el derecho al desarrollo para su inclusión en la agenda para el desarrollo después de 2015.

52. Durante las consultas con las ONG se subrayó la importancia de abordar el problema de las medidas coercitivas unilaterales. Era necesario hallar la forma de integrar

⁴ El informe oral de la Presidenta-Relatora sobre la reunión oficiosa entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo puede consultarse en www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/15thSession.aspx.

las preocupaciones de la juventud de manera más concreta en el proyecto de criterios del derecho al desarrollo, y establecer modalidades para que los pueblos indígenas pudieran participar en la labor del Grupo de Trabajo en pie de igualdad.

53. Con respecto a la reunión entre períodos de sesiones, la Presidenta-Relatora informó de que al principio de la reunión había puesto de relieve la necesidad de que el Grupo tuviera presente su mandato más amplio al realizar la tarea concreta que se le han encomendado para el 15° período de sesiones. En su resolución 4/4 y resoluciones posteriores, el Consejo de Derechos Humanos había decidido que los criterios, una vez examinados, revisados y aprobados, se utilizaran, según procediera, para elaborar una serie completa y coherente de normas para el ejercicio del derecho al desarrollo, y que el Grupo de Trabajo adoptara medidas adecuadas para que se respetaran y aplicaran esos criterios, que podrían revestir diversas formas, en particular directrices sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, y convertirse en la base para considerar la posibilidad de elaborar, mediante un proceso de colaboración y participación, una normativa jurídica internacional de carácter vinculante.

54. El mandato original del Grupo de Trabajo en la resolución 1998/72 de la Comisión de Derechos Humanos era el de supervisar el progreso en el ejercicio del derecho al desarrollo, según se detalla en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, a nivel nacional e internacional, formular recomendaciones y analizar más a fondo los obstáculos que se oponen a su disfrute.

55. Se habían hecho varias propuestas con miras a mejorar la eficacia de los trabajos en el 15° período de sesiones, pero no se había alcanzado ningún acuerdo. Muchos representantes de los países en desarrollo habían expresado preocupación por el hecho de que no se hubiera aceptado ninguna de las propuestas del Movimiento de los Países No Alineados y habían pedido a la secretaría que aclarara el procedimiento de votación. El Movimiento de los Países No Alineados había expresado la opinión de que, si bien el consenso debía ser el objetivo, podía resultar necesaria una votación si, a pesar de todos los esfuerzos, no se podía alcanzar el consenso.

56. La Presidenta procedió a resumir las diversas propuestas formuladas y los debates sobre las propuestas.

57. El Movimiento de los Países No Alineados había propuesto que, una vez concluida la primera lectura, y en consonancia con el mandato de examinar, revisar y perfeccionar el proyecto de criterios del derecho al desarrollo y sus correspondientes subcriterios operacionales con miras a su aprobación, el Grupo recomendara al Consejo de Derechos Humanos que el Grupo procediera a la segunda lectura en su 16° período de sesiones y, a ese respecto, se refirió a la necesidad de que se asignara más tiempo al Grupo de Trabajo.

58. A ese respecto, la Unión Europea, los Estados Unidos y Suiza habían sostenido que antes de proceder a la segunda lectura debía aclararse la cuestión de la mensurabilidad y que era demasiado pronto para examinar las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo en su 15° período de sesiones.

59. El Movimiento de los Países No Alineados, Argelia, Cuba y el Pakistán habían afirmado que el Grupo de Trabajo no tenía el mandato de examinar los indicadores, que el equipo especial de alto nivel se había extralimitado en su mandato al proponer indicadores y que en ningún caso podía utilizarse un asunto ajeno al mandato del Grupo de Trabajo como condición para el cumplimiento del mandato que le había encomendado el Consejo de Derechos Humanos. El Pakistán e Indonesia habían sugerido que la cuestión de la mensurabilidad se examinara simultáneamente con la segunda lectura. Las ONG expresaron la opinión de que la cuestión de la mensurabilidad se plantearía únicamente en la etapa de aplicación y que, dado el carácter subjetivo del derecho al desarrollo, los indicadores debían ser determinados por la población misma en los planos local y nacional y estar basados en

sus necesidades y exigencias específicas. Un colectivo de ONG sugirió que se procediera a la segunda lectura con un debate paralelo sobre los indicadores, utilizando las aportaciones de un proyecto piloto en que se trataría de aplicar el proyecto de criterios y subcriterios y de un grupo de expertos establecido con ese fin.

60. El Movimiento de los Países No Alineados, Egipto y Sri Lanka habían propuesto un intercambio de ideas sobre la integración del derecho al desarrollo en la agenda para el desarrollo después de 2015. Sudáfrica había subrayado la importancia de favorecer un enfoque del desarrollo basado en el derecho al desarrollo en lugar del basado en los derechos humanos, que se centraba en los derechos civiles y políticos.

61. La Unión Europea, Suiza, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos eran de la opinión de que no debía prejuzgarse el resultado de los debates en curso sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 ni debía duplicarse el proceso, y que todos los derechos humanos, no solo el derecho al desarrollo, eran fundamentales para la agenda para el desarrollo después de 2015. Argelia, Cuba, la República Islámica del Irán y Túnez, así como la Association of World Citizens, habían sostenido que muchas de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos ya contenían disposiciones expresas sobre el proceso y que las contribuciones del Grupo de Trabajo, al ser más específicas, servirían concretamente para complementar las deliberaciones más generales y serían bien recibidas.

62. El Movimiento de los Países No Alineados había propuesto que, teniendo en cuenta que la finalización de la primera lectura tenía la máxima prioridad, se enviara una carta a las organizaciones y los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas para pedirles que, al hacer sus contribuciones, también pusieran en relación sus actividades con la agenda para el desarrollo después de 2015.

63. La Unión Europea, Suiza, el Reino Unido y los Estados Unidos habían sostenido que las organizaciones y los organismos especializados de las Naciones Unidas deberían tener libertad para decidir el contenido de sus contribuciones. Si se les hacía una petición concreta, debería pedírseles también que expresaran su opinión sobre los indicadores.

64. Suiza había propuesto como solución de avenencia que, en la carta, se invitara a los organismos de las Naciones Unidas a que respondieran libremente a las preguntas que pudieran plantearse, en particular sobre la integración del derecho al desarrollo en la agenda para el desarrollo después de 2015.

65. Indonesia, el Pakistán y Sri Lanka habían expresado la opinión de que no había voluntad política de unirse en el plano internacional para aplicar la Declaración sobre el derecho al desarrollo y que, por lo tanto, era importante adoptar un enfoque sistémico que permitiera el debate sobre el sistema internacional, sobre la necesidad de crear un entorno propicio y sobre la determinación de los obstáculos a nivel internacional.

66. El Consejo Indio de Sud América había propuesto el establecimiento de un proceso por el cual los pueblos indígenas pudieran participar en la labor del Grupo de Trabajo en pie de igualdad, teniendo en cuenta su condición especial como pueblos facultados para ejercer el derecho de libre determinación. Una ONG había propuesto que se concediera un lugar privilegiado a la participación de los jóvenes en la labor del Grupo de Trabajo, habida cuenta de su importancia en la sociedad y de su especial responsabilidad para el futuro de la humanidad. Las ONG habían pedido que se recopilaran todas las observaciones formuladas en el proceso de examen de los criterios y subcriterios operacionales.

C. Comunicaciones de grupos de Estados, Estados, grupos regionales y otras partes interesadas

67. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 24/4, hizo suyas las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su 14º período de sesiones, en que, entre otras cosas, el Grupo de Trabajo pedía al ACNUDH que publicara en su sitio web y pusiera a disposición del Grupo de Trabajo en su 15º período de sesiones, en forma de dos documentos de sesión, todas las demás comunicaciones de los Gobiernos, grupos de Gobiernos y grupos regionales, así como las aportaciones de otras partes interesadas. La Presidenta-Relatora hizo un resumen de las comunicaciones, que se recoge a continuación.

68. En respuesta a su carta de fecha 5 de julio de 2013, la Secretaría recibió 4 comunicaciones de grupos de Estados (2 del Movimiento de los Países No Alineados y 2 de la Unión Europea), 33 de Estados Miembros, 10 de organizaciones de las Naciones Unidas, 4 de instituciones nacionales de derechos humanos (2 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India y 1 de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y del Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos), 1 de un órgano creado en virtud de un tratado de las Naciones Unidas (el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 4 comunicaciones conjuntas de ONG (3 de ONG de inspiración católica y 1 de una organización de pueblos indígenas) y 12 comunicaciones a título individual de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas. Esas comunicaciones venían a sumarse a las observaciones formuladas en los tres períodos de sesiones anteriores. Todas las comunicaciones se habían publicado en su versión original en el sitio web del ACNUDH, y también habían sido recopiladas en los documentos A/HRC/WG.2/15/CRP.3 y 4.

69. Las contribuciones, que eran variadas en su contenido y enfoque, iban desde declaraciones generales hasta propuestas concretas. En una comunicación se expresó preocupación por el hecho de que el proyecto de criterios y subcriterios operacionales sobre el derecho al desarrollo obedeciera a la intención de redefinir el derecho al desarrollo y, al estar concentrado en la dimensión nacional, estuviera concebido como una herramienta para vigilar la actuación de los Estados. Sin embargo, el objetivo principal de la labor debería ser el de establecer la base necesaria para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante. Los criterios debían centrarse en alcanzar las condiciones para el desarrollo económico y reforzar la capacidad de los Estados para promover y proteger todos los derechos humanos. El subdesarrollo no era una propiedad intrínseca de uno o de varios países, sino el resultado de la colonización y el saqueo. Por consiguiente, la responsabilidad internacional y la acción colectiva debían centrarse en la creación de las condiciones necesarias para la plena realización del derecho al desarrollo.

70. En otra comunicación se recomendaban indicadores específicos y la reformulación de un subcriterio para tener en cuenta las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el desarrollo, así como otros indicadores para medir la eliminación de la explotación sexual y la trata de personas. En una comunicación se brindaba un panorama general de las medidas adoptadas en el plano nacional para asegurar la realización del derecho al desarrollo, las medidas adoptadas en el marco de la cooperación internacional y las medidas adoptadas a nivel regional, tales como la redacción de un informe regional sobre desarrollo humano centrado en el derecho al desarrollo.

71. En una comunicación conjunta de organizaciones de la sociedad civil se hacía hincapié en la urgente necesidad de hacer plenamente efectivo el derecho al desarrollo para superar los obstáculos estructurales en los planos internacional y nacional. La agenda para el desarrollo después de 2015 debía estar en consonancia con el enfoque basado en los derechos humanos y tener puesta la mira en el derecho al desarrollo. Si bien eran necesarios

para vigilar la efectividad del derecho al desarrollo, los indicadores debían determinarse después de que se hubiera llegado a un acuerdo sobre los criterios y subcriterios. Los expertos podían ser los más competentes y neutrales para determinar los indicadores, mientras que los Estados deberían indicar subparámetros que respondieran a las necesidades de una población o de un país concretos. Los criterios y los subcriterios operacionales debían tener como referencia todos los artículos de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, y en particular su preámbulo, como fuente principal. Los criterios y subcriterios debían abordar los desequilibrios estructurales y eliminar los obstáculos a la creación de un entorno internacional y nacional propicio para hacer efectivo el derecho al desarrollo.

72. En una de las contribuciones se advertía que no era conveniente seguir aumentando la lista de criterios y subcriterios. Sobre el atributo 2, "Procesos de participación en materia de derechos humanos", se sugería que se pusiera de relieve la pertinencia de los procesos de construcción constitucional en la consolidación del estado de derecho y la función de la participación electoral en el fortalecimiento de la democracia, y se promoviera la participación de las mujeres, los jóvenes y las minorías étnicas en esos procesos, especialmente en el contexto de la reconstrucción y la consolidación de la paz después de los conflictos. Sobre el atributo 3, "Justicia social en el desarrollo", se alentaba a que se intercambiaran todas las aportaciones posibles con la agenda para el desarrollo después de 2015, en particular sobre el cambio estructural y los pactos sociales para la igualdad. Pidió que se prestara particular atención al desarrollo sostenible y al aprovechamiento equitativo de los recursos naturales.

73. En otra contribución se ponía de relieve la necesidad de la no discriminación en el desarrollo y de la distribución equitativa de los beneficios y las cargas del desarrollo. Se abogaba por una economía mixta como sistema más adecuado para crear condiciones favorables para el desarrollo y se ponían en primer plano las redes de seguridad social, la tecnología ecológica, los sistemas de atención de la salud y la educación como elementos importantes para alcanzar el desarrollo. En otra comunicación se informaba sobre experiencias en la promoción del liderazgo y la participación de la mujer.

74. En una comunicación se señalaba que el proyecto de criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo no aclaraba con precisión los elementos básicos y los principios del derecho al desarrollo ni las responsabilidades que la comunidad internacional, en especial los países desarrollados, debían asumir para hacer efectivo ese derecho. Se sugería que se modificara el proyecto de criterios y subcriterios para lograr un equilibrio entre el "desarrollo basado en los derechos humanos" y el "derecho al desarrollo", entre el "desarrollo como derecho humano" y "los derechos humanos como desarrollo" y entre la responsabilidad internacional y la responsabilidad nacional. La comunicación contenía varias propuestas concretas para revisar el proyecto de subcriterios, formular nuevos subcriterios y revisar o proponer indicadores. Si bien se subrayó que hacían falta más estudios y nuevos instrumentos jurídicos internacionales, como una convención sobre el derecho al desarrollo, se sugirió que se elaboraran directrices para la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Era necesario distinguir entre, por un lado, el derecho al desarrollo y el desarrollo basado en los derechos humanos y, por el otro, los derechos humanos. Se señaló que el derecho al desarrollo hacía hincapié en las oportunidades para el desarrollo justas y equitativas de los sujetos que se encontraran en diferentes etapas de desarrollo, con el objetivo de eliminar las disparidades entre los países desarrollados y los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados. Se subrayó la necesidad de centrar la atención también en la buena gobernanza en el plano internacional. En otra comunicación se facilitó información sobre el papel fundamental de la mujer y se formularon propuestas concretas para fomentar y promover su papel en el desarrollo.

D. Examen de los progresos alcanzados en el ejercicio del derecho al desarrollo: consideración, revisión y perfeccionamiento de los criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo

75. En sus sesiones segunda a sexta, celebradas del 12 al 14 de mayo, el Grupo de Trabajo examinó y revisó el proyecto de subcriterios operacionales del derecho al desarrollo que figuraban en el anexo de la adición 2 al informe del equipo especial de alto nivel (A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2) en relación con los atributos 2, "Procesos de participación en materia de derechos humanos", y 3, "Justicia social en el desarrollo", así como propuestas de subcriterios adicionales.

76. En el examen de los subcriterios operacionales, algunos oradores introdujeron o intentaron introducir el elemento de la mensurabilidad en aspectos que iban desde los indicadores hasta la vigilancia y evaluación del cumplimiento de los derechos humanos. En las preocupaciones, reservas y objeciones que plantearon, la inmensa mayoría de los Estados Miembros que eran países en desarrollo mantuvo que los indicadores, ya fueran designados con ese nombre o adoptando la forma de la mensurabilidad, estaban claramente fuera del mandato del Grupo de Trabajo y también fuera del ámbito del mandato del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo. Argumentaron que los indicadores no suponían una contribución positiva al objetivo del Grupo de Trabajo de elaborar un conjunto completo y coherente de normas para el ejercicio del derecho al desarrollo, de acuerdo con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos.

77. En el examen de los distintos subcriterios se puso de manifiesto una amplia gama de puntos de vista y también se propusieron nuevos subcriterios. En el debate sobre las convenciones internacionales, algunos oradores hicieron hincapié en la aplicación de todos los instrumentos relativos a los derechos humanos, el medio ambiente y el trabajo, centrándose en los grupos desfavorecidos y marginados. Otros plantearon dudas acerca de la fuente de que provenían los conceptos de grupos desfavorecidos y marginados en acuerdos intergubernamentales anteriores. Sobre la protección jurídica de los derechos humanos en el plano nacional, algunos oradores eran partidarios de incluir las garantías constitucionales y legislativas y propusieron que se destacara la función especial de las instituciones nacionales de derechos humanos establecidas de conformidad con los Principios de París, mientras que otros preferían que se adoptaran medidas para potenciar la alianza mundial y lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Para unos pocos Estados Miembros, el derecho al desarrollo seguía siendo un concepto ambiguo. Para la mayoría, era un derecho humano que debía quedar recogido en todas las deliberaciones sobre derechos humanos.

78. Algunos oradores se mostraron partidarios del enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos para las estrategias nacionales de desarrollo, mientras que otros se oponían a ese enfoque porque no tenía en cuenta los diferentes niveles de desarrollo. Algunos sugirieron que el enfoque basado en los derechos humanos debía sustituirse por el enfoque del derecho al desarrollo. Una ONG sugirió que se revisara el proyecto de criterios y subcriterios para lograr un equilibrio entre el "desarrollo basado en los derechos humanos" y el "derecho al desarrollo", entre el "desarrollo como derecho humano" y "los derechos humanos como desarrollo" y entre la responsabilidad internacional y la responsabilidad nacional.

79. Entre las numerosas, diversas y detalladas propuestas sobre subcriterios existentes y nuevos hubo sugerencias sobre educación en materia de derechos humanos, procedimientos de consulta con la sociedad civil, acceso a los datos y la información, especialmente sobre el clima y el medio ambiente, sistemas de gestión de la información para hacer frente a los desastres naturales, buena gobernanza, estado de derecho y lucha contra la corrupción, trabajo decente, acceso al empleo de calidad, vivienda digna, prevención de la violencia

contra las mujeres y las niñas, lucha contra el matrimonio infantil, precoz y forzado, eliminación de la explotación sexual y la trata de personas, derechos de los trabajadores migratorios, la función positiva de los migrantes en el proceso de globalización, eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, colonialismo y colonización, el derecho a la libre determinación de los pueblos que permanecían bajo ocupación colonial, la dominación y la ocupación extranjera, las responsabilidades comunes pero diferenciadas, buena gobernanza mundial, cooperación internacional (Norte-Sur, Sur-Sur y triangular), reforma de las instituciones internacionales, renuncia a las medidas coercitivas unilaterales, fortalecimiento de las políticas nacionales de redistribución equitativa de la tierra y desarrollo rural para los pueblos históricamente desfavorecidos, en especial los afectados por el apartheid y el colonialismo, la soberanía sobre todas las riquezas y los recursos naturales, la arquitectura financiera mundial, eliminación de las desigualdades en la adopción de decisiones de ámbito mundial en las instituciones internacionales, eliminación de las asimetrías en el comercio internacional, eliminación de los paraísos fiscales, eliminación de la deuda, causas profundas del cambio climático, desarrollo de un nuevo modelo de cooperación internacional basado en la solidaridad, el derecho a la solidaridad internacional, el derecho a la paz y un marco jurídicamente vinculante para el derecho al desarrollo.

80. Tras concluir su examen de los subcriterios operacionales, el Grupo de Trabajo examinó el tema 4 d) del programa, titulado "Otros asuntos". El Movimiento de los Países No Alineados señaló que, si bien se había avanzado en la finalización de la primera lectura, aún quedaba mucho por hacer para superar los obstáculos y reducir las divergencias de manera constructiva y sin distracciones, lo que exigía una serie de medidas para mejorar la eficacia y la eficiencia del Grupo de Trabajo. Entre esas medidas cabía mencionar la ampliación del tiempo asignado a las reuniones del Grupo de Trabajo a dos semanas no consecutivas al año; la elaboración por la Presidenta-Relatora de una hoja de ruta; la ampliación de los contactos oficiosos y oficiales de la Presidenta-Relatora; la potenciación de la incorporación del derecho al desarrollo en los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, con arreglo a lo dispuesto por las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas; y la limitación de la participación de ONG a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social. El Movimiento de los Países No Alineados sostuvo que era necesario que se asignara más tiempo a las reuniones a fin de agilizar la labor del Grupo de Trabajo. Nada impedía al Grupo de Trabajo formular una recomendación a tal efecto al Consejo de Derechos Humanos para su aprobación en su 27º período de sesiones. El Movimiento de los Países No Alineados explicó además que no estaba en contra de los indicadores, pero consideraba que no había que limitarse a copiarlos del informe del equipo especial y pegarlos en el apartado de subcriterios. La India reconoció que se habían hecho contribuciones útiles durante la primera lectura, pero expresó sus reservas sobre la inclusión de cuestiones nuevas como el derecho a la paz, la libre determinación y las empresas y los derechos humanos. Apoyó las propuestas del Movimiento de los Países No Alineados y añadió que se necesitarían dos reuniones anuales de 10 días. La India observó también que la Declaración Universal de Derechos Humanos no debería renegociarse mediante los trabajos sobre el derecho al desarrollo. El Pakistán expresó su pesar por el hecho de que la efectividad del derecho al desarrollo sufriera un gran retraso y siguiera tropezando con obstáculos para avanzar. Expresó la necesidad de iniciar la segunda lectura y encontrar alternativas para crear consenso.

81. La Unión Europea, con el apoyo de los Estados Unidos y Suiza, explicó que no estaba dispuesta a iniciar una segunda lectura antes de haber resuelto algunas divergencias fundamentales, por ejemplo respecto de la mensurabilidad, la hoja de ruta, el tiempo de reunión adicional y la participación de todas las ONG, independientemente de que estuvieran o no reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo

Económico y Social, a fin de asegurarse de que la segunda lectura fuera fructífera. La Unión Europea recalcó que también debería abordarse la cuestión de la participación de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, ya solo participaban en el período de sesiones 3 de los 11 que habían confirmado su voluntad de participar. La Unión Europea, los Estados Unidos y Suiza eran de la opinión de que la cuestión del tiempo asignado a las reuniones debía resolverse en el período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos que se celebraría en septiembre de 2014. Sobre la participación de las ONG, la Presidenta-Relatora pidió a la secretaría que explicara las normas aplicables. A ese respecto, se aclaró que, salvo disposición en contrario en las resoluciones por las que se establecían los órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, como el Foro Social, la participación en esos órganos se limitaba a las ONG reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social. Sin embargo, el Grupo de Trabajo podía estudiar y acordar la ampliación de la participación de las ONG para dar cabida a las no reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social, en cuyo caso debía formular una recomendación a tal efecto para su aprobación por el Consejo de Derechos Humanos.

IV. Conclusiones y recomendaciones

82. En la última sesión de su 15º período de sesiones, celebrada el 16 de mayo de 2014, el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo aprobó por consenso sus conclusiones y recomendaciones, de conformidad con su mandato establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/72.

A. Conclusiones

83. El Grupo de Trabajo tomó nota de los documentos A/HRC/WG.2/15/CRP.3 y 4, que contenían opiniones y comentarios detallados presentados por gobiernos, grupos de gobiernos, grupos regionales y otras partes interesadas atendiendo a las conclusiones y las recomendaciones acordadas en su 14º período de sesiones.

84. El Grupo de Trabajo expresó agradecimiento a todos quienes habían contribuido con sus comunicaciones y aportaciones.

85. El Grupo de Trabajo acogió con agrado la presentación realizada por la Presidenta-Relatora, a quien felicitó por su acierto al guiar las deliberaciones del Grupo de Trabajo.

86. El Grupo de Trabajo celebró la presencia y la participación de la Alta Comisionada y tomó nota de su declaración de apertura pronunciada y de la participación del ACNUDH, que ponían de manifiesto el empeño de la Alta Comisionada y de su Oficina en la promoción y protección de la efectividad del derecho al desarrollo y la potenciación del apoyo prestado por los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a tal efecto, de conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General.

87. El Grupo de Trabajo tomó nota de que continuaba el proceso de examen, revisión y perfeccionamiento del proyecto de criterios y los correspondientes subcriterios operacionales que figuraba en el documento A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2, y celebró que hubiera concluido la primera lectura del proyecto de criterios y subcriterios operacionales.

88. El Grupo de Trabajo seguirá examinando, revisando y perfeccionando dicho proyecto de criterios y los correspondientes subcriterios operacionales conforme al mandato que le otorgó el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 24/4.

89. El Grupo de Trabajo lamentó la escasa asistencia de los expertos de organizaciones internacionales invitados y, en ese contexto, los instó a participar más intensamente e insistió en la importancia de seguir trabajando con los organismos, los fondos, los programas y las instituciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como con otras instituciones y foros multilaterales, organizaciones internacionales y otras partes interesadas.

B. Recomendaciones

90. El Grupo de Trabajo formuló las siguientes recomendaciones:

a) Seguir cumpliendo su mandato, en particular la tarea de examinar, revisar y perfeccionar el proyecto de criterios del derecho al desarrollo y sus correspondientes subcriterios operacionales;

b) Pedir a la Presidenta-Relatora que siguiera tratando de mejorar la eficacia y la eficiencia del Grupo de Trabajo con miras a cumplir su mandato, en particular mediante la redacción de un marco para examinarlo en el 16° período de sesiones del Grupo de Trabajo, en consulta con los grupos regionales y políticos;

c) Solicitar al ACNUDH que publicara en su sitio web y pusiera a disposición del Grupo de Trabajo dos documentos de sesión en que se recogieran los comentarios y opiniones presentados en el período de sesiones por gobiernos, grupos de gobiernos y grupos regionales, así como otras partes interesadas, respectivamente;

d) Pedir también al ACNUDH que publicara en su sitio web y pusiera a disposición del Grupo de Trabajo en su siguiente período de sesiones dos documentos de sesión en que recogieran todas las nuevas comunicaciones de los gobiernos, grupos de gobiernos y grupos regionales, así como las aportaciones de otras partes interesadas;

e) Invitar a la Presidenta-Relatora a que celebrara consultas officiosas con los gobiernos, grupos de gobiernos, grupos regionales y partes interesadas pertinentes a fin de preparar el 16° período de sesiones del Grupo de Trabajo;

f) Invitar a la Alta Comisionada y exhortar a la Presidenta-Relatora a que, con el apoyo del ACNUDH, intensificaran sus esfuerzos para aumentar la colaboración y la participación activa de todos los interesados pertinentes, en particular las principales organizaciones internacionales competentes y las organizaciones de la sociedad civil, en la labor del Grupo de Trabajo, de conformidad con el párrafo 89.

Anexo I

Programa

1. Apertura de la reunión.
2. Elección del Presidente-Relator.
3. Aprobación del programa y del programa de trabajo.
4. Examen de los progresos alcanzados en el ejercicio del derecho al desarrollo: consideración, revisión y perfeccionamiento de los criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo (A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2).
5. Adopción de conclusiones y recomendaciones.
6. Aprobación del informe.

Anexo II

[Inglés únicamente]

List of attendance

Members of the Human Rights Council

Algeria, Argentina, Brazil, Chile, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Czech Republic, Ethiopia, France, Germany, India, Indonesia, Ireland, Italy, Japan, Mexico, Morocco, Namibia, Pakistan, Philippines, Russian Federation, Saudi Arabia, South Africa, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, United States of America, Venezuela (Bolivarian Republic of), Viet Nam

States Members of the United Nations

Australia, Bahrain, Bolivia (Plurinational State of), Brunei Darussalam, Bulgaria, Colombia, Croatia, Democratic People's Republic of Korea, Ecuador, Egypt, Ghana, Greece, Guatemala, Iran (Islamic Republic of), Iraq, Latvia, Libya, Malaysia, Mauritius, Paraguay, Rwanda, Spain, Sri Lanka, Sudan, Sweden, Switzerland, Syrian Arab Republic, Tunisia, Uruguay

Non-member States represented by an observer

Holy See, State of Palestine

United Nations funds, programmes, specialized agencies and related organizations

International Telecommunication Union, United Nations Children's Fund, United Nations Conference on Trade and Development, United Nations Research Institute for Social Development, World Meteorological Organization

Intergovernmental organizations

African Union, European Union, Organization of the Islamic Conference

Non-governmental organizations in consultative status with the Economic and Social Council

General

China NGO Network for International Exchange (CNIE), CIVICUS – World Alliance for Citizen Participation, International Youth, New Humanity, Student Movement for the United Nations

Special

Association Points-Coeur, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Collectif des Femmes Africaines du Hainaut , Dominicans for Justice and Peace - Order of Preachers, European Union of Women, International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEF), Myochikai (Arigatou Foundation)

Roster

Friedrich Ebert Stiftung
